

## Lección IV

# Concepción estratégica del Estado para la lucha contra la criminalidad y la delincuencia

Todos los países y sociedades frente a la criminalidad y la violencia vienen adoptando medidas para reducir sus efectos y para crear un clima de paz y tranquilidad social.

El Centro Internacional para la prevención de la criminalidad respecto a la violencia señala "que el dolor, los traumas y la frustración que acarrea el delito no tienen medida. El delito sea callejero o domiciliario, da origen a pérdidas, provoca lesiones físicas y psíquicas, mina la seguridad de las comunidades y cobra vidas. Los esfuerzos por contener la marea han sido insuficientes, costosos y en algunos casos atentatorios a los derechos humanos. El delito y la inseguridad también impactan al público en general y amenazan, así, el desarrollo sustentable. Implican un costo económico en gastos crecientes en seguridad y en salud. Aceleran la erosión de la comunidad y ahuyentan las inversiones".<sup>1</sup>

---

1 Irvin Waller y Brandon Welsh. "Aplicación de las mejores prácticas de prevención del delito: Tres comunidades globalmente más seguras". Cuadernos de Criminología N.º. 8, 1998.

En nuestro país, la inseguridad ciudadana es un tema prioritario para el Estado y para la sociedad, porque afecta directamente a su desarrollo y a las condiciones psicosociales de la población. En este sentido, las políticas y estrategias diseñadas para neutralizar la criminalidad y la delincuencia se enmarcan en la Constitución, las leyes y en el pleno respeto a los derechos humanos; y, señalan con claridad los órganos responsables de planeamiento, organización y ejecución de las acciones orientadas a neutralizar los efectos nocivos de su accionar.

En este capítulo desarrollaremos dichos aspectos y luego señalaremos criterios específicos de la política de Gobierno, donde tiene especial relevancia el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, así como la política del Sector Interior y de la Policía Nacional para mejorar la seguridad ciudadana.

## MARCO JURÍDICO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

### **La Constitución Política**

Art. 166. "La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y o privado. Previene, investiga y combate la delincuencia."

La competencia de la Policía Nacional en el orden interno está expresamente señalada y la responsabilidad en el orden público y en la seguridad ciudadana se encuentra implícitamente considerada al mencionarse las principales funciones de la institución policial, donde claramente se consideran aspectos de orden y de seguridad, así como en la lucha contra la delincuencia.

106 Art.195 (5). Las municipalidades tienen competencia para "organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad".

Art. 197. Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de

seguridad ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.

Considerando que la seguridad ciudadana es un compromiso integral y conociendo que las autoridades municipales tienen la responsabilidad de los servicios públicos locales, la Constitución prevé una necesaria coordinación entre la Policía Nacional y los municipios en un tema que compete a ambas instituciones.

### **Leyes**

1. Ley 27238. Ley Orgánica de la Policía Nacional. Art.70: La Policía Nacional garantiza la seguridad ciudadana. Capacita a la comunidad en esta materia.
2. Ley 27972 Ley Orgánica de municipalidades. Art.85: Las municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana. Las municipalidades provinciales tienen como función "Establecer un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial".
3. Ley 27933. Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Tiene por finalidad establecer una alianza permanente y sistemática entre entidades públicas y la sociedad civil.

### **Decretos y Resoluciones Supremas**

1. DS. 105-2002-PCM, del 17 octubre 2002, que institucionaliza al Foro del Acuerdo Nacional.
2. RS. 0965, octubre 2001, que crea la Comisión Especial de Reestructuración de la Policía Nacional.
3. DS.012-2003-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

## EL ACUERDO NACIONAL

El Acuerdo Nacional fue suscrito por el Presidente de la República el 22 de Julio del 2002, así como por los líderes de los partidos políticos, de las organizaciones sociales e instituciones religiosas. Después se realizaron ocho sesiones plenarias del Foro del Acuerdo Nacional para dar cumplimiento a las 29 políticas de Estado como base para la transición y consolidación de la democracia, la afirmación de la identidad nacional y el diseño de una visión compartida del país a futuro.

Con DS. N°. 105-2002-PCM, el Presidente de la República institucionaliza al Foro del Acuerdo Nacional como instancia de promoción del cumplimiento y del seguimiento del Acuerdo Nacional.

El Acuerdo Nacional está dirigido a alcanzar cuatro grandes objetivos:

- Democracia y Estado de Derecho.
- Equidad y justicia social.
- Competitividad del país.
- Estado eficiente, transparente y descentralizado.

Para el objetivo de Democracia y Estado de Derecho, el Acuerdo Nacional se compromete a:

- Garantizar el pleno y cabal ejercicio de los derechos constitucionales, la celebración de elecciones libres y transparentes, el pluralismo político, la alternancia en el poder y el imperio de la Constitución bajo el principio del equilibrio de poderes.
- Promover la vigencia del sistema de partidos políticos en todo el territorio nacional, así como el pleno respeto a las minorías democráticamente elegidas.
- Consolidar una nación peruana integrada, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro, respetuosa de los valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural.

- Preservar el orden público y la seguridad ciudadana, garantizando que la expresión de nuestras diferencias no afecte la tranquilidad, justicia, integridad, libertad de las personas y el respeto a la propiedad pública y privada.
- Institucionalizar el diálogo y la concertación, en base a la afirmación de las coincidencias y el respeto a las diferencias, estableciendo mecanismos institucionalizados de concertación y control que garanticen la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones públicas.
- Adoptar medidas orientadas a lograr el respeto y la defensa de los derechos humanos, así como la firme adhesión del Perú a los tratados, normas y principios del Derecho Internacional, con especial énfasis en los derechos humanos, la Carta de las Nacionales Unidades y la del Sistema Interamericano.
- Mantener una política de seguridad nacional que garantice la independencia, soberanía, integridad territorial y salvaguardia de los intereses nacionales.

Como Políticas de Estado en el objetivo de Democracia y Estado de Derecho, el Acuerdo Nacional se compromete a:

**Primera Política de Estado.**

Fortalecimiento del Régimen Democrático y del Estado de Derecho.

**Segunda Política de Estado.**

Democratización de la Vida Política y Fortalecimiento del Sistema de Partidos.

**Tercera Política de Estado.**

Afirmación de la Identidad Nacional.

**Cuarta Política de Estado.**

Institucionalización del Diálogo y la Concertación.

**Quinta Política de Estado.**

Gobierno en función de Objetivos con Planeamiento Estratégico, Prospectiva Nacional y Procedimientos Transparentes.

**Sexta Política de Estado.**

Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración.

**Sétima Política de Estado.**

Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.

**Octava Política de Estado.**

Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

**Novena Política de Estado.**

Política de seguridad nacional.

Para la séptima política "Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y la seguridad ciudadana", el Acuerdo Nacional se compromete a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales.

Con este objetivo el Estado:

1. Consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, la integridad o la libertad de las personas así como la propiedad pública y privada.
2. Propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos.
3. Pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres.
4. Garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia.

5. Fomentará la cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación.
6. Desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana.
7. Promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución.
8. Promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país presidido por los alcaldes y conformado por representantes del sector público y de la ciudadanía.

## LA POLÍTICA GENERAL DEL GOBIERNO

El Gobierno, con RS.0965-2001-IN de octubre de 2001 creó la Comisión Especial de Reestructuración de la Policía Nacional, con la finalidad de mejorar sustantivamente los servicios policiales, acercar más la Policía a la comunidad y dignificar la función policial mejorando los niveles de vida del personal.

En septiembre de 2002 y para dar cumplimiento a la séptima política del Acuerdo Nacional, se constituyó la Comisión de Seguridad Ciudadana, presidida por el Primer Vicepresidente de la República, con la finalidad de elaborar en el lapso de un mes un Informe de Seguridad Ciudadana. Cumplido el plazo, la Comisión puso a disposición del Jefe de Estado el documento correspondiente, en una de cuyas conclusiones señala la ausencia de una política integral del Estado para tratar el problema, cuya solución no es exclusivamente policial o judicial; y, por tanto, sugiere la necesidad de desarrollar con mucha decisión políticas preventivas y de control.

De las propuestas de la Comisión de Seguridad Ciudadana remitidas por el Ejecutivo al Congreso de la República, siete se convirtieron en leyes:

- Ley 27933, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Ley 27934, que regula la intervención de la Policía y el Ministerio Público en la investigación preliminar del delito.

- Ley 27935, de ejecución de las penas de prestación de servicios a la comunidad y de limitación de días libres.
- Ley 27936, de condiciones del ejercicio de la legítima defensa.
- Ley 27937, sobre violencia contra la autoridad para impedir el ejercicio de sus funciones.
- Ley 27938, que autoriza la asignación en uso de los bienes incautados en casos de delitos de secuestro o contra el patrimonio, cometidos en banda.
- Ley 27939, que establece el procedimiento en casos de faltas.

### **LEY 27933 - LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SU REGLAMENTO**

Muchos han sido los anteproyectos y proyectos de ley presentados ante el Congreso de la República por congresistas, organizaciones e instituciones públicas y de la sociedad para contribuir a la tranquilidad social y para crear un sistema nacional de seguridad ciudadana que involucre a la comunidad, gobiernos locales e instituciones públicas en la lucha contra la criminalidad y violencia urbana.

En este contexto, cabe destacar los presentados en su respectivos momentos por los congresistas de la República: Beatriz Merino Lucero, Daniel Cevallos Ríos, Xavier Barrón Cebrenos, Enma Vargas de Benavides y Marciano Rengifo Ruiz, así como por la Comisión de Modernización de la Policía Nacional y por la Comisión de Seguridad Ciudadana creada por la Presidencia de la República en Septiembre de 2002.

La redacción de la Ley 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su nutrió por tanto de una copiosa información sobre el tema y recoge los principales puntos de vista no sólo de especialistas sino, sobre todo, de las instituciones involucradas en la prevención y en la lucha contra la delincuencia, vale decir, de los municipios, la Policía Nacional y la comunidad organizada.

El Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, creado por Ley 27933, es el conjunto interrelacionado de organismos del sector público y de la sociedad

civil, que se constituyen con la finalidad de contribuir a garantizar la paz, tranquilidad y a reducir o neutralizar la criminalidad y delincuencia a nivel nacional, mediante una adecuada política de prevención multisectorial y control de la violencia, que permitan que las personas puedan desarrollar sus actividades libres de riesgos y amenazas.<sup>2</sup>

La Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su reglamentación, prevén la conformación de las siguientes instancias integrantes del sistema:

1. Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.
2. Comités Regionales de Seguridad Ciudadana.
3. Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana.
4. Comités Distritales de Seguridad Ciudadana.

### **El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC)**

Es el máximo organismo del sistema encargado de la formulación, conducción y evaluación de la política de seguridad ciudadana. Cuenta con autonomía funcional y técnica, depende de la Presidencia de la República y es presidido por el Ministro del Interior.

El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana está integrado por:

- El Ministro del Interior, quien lo preside.
- El Ministro de Justicia o su representante.
- El Ministro de Educación o su representante.
- El Ministro de Salud o su representante.
- El Ministro de Economía y Finanzas o su representante.
- Un representante de la Corte Suprema de Justicia
- El Fiscal de la Nación o su representante.

---

2 CONASEC. Secretaría Técnica. "Compendio de dispositivos legales sobre seguridad ciudadana". 2003.

- El Defensor del Pueblo o su representante.
- Dos Presidentes Regionales o sus representantes.
- El Alcalde Metropolitano de Lima o su representante.
- Los Alcaldes de las dos provincias capitales de departamento con mayor número de electores o sus representantes.

Son funciones principales del Consejo:

1. Establecer la política y formular el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana.
2. Aprobar y supervisar los planes, programas y proyectos nacionales de seguridad ciudadana.
3. Promover una educación en valores ciudadanos y una cultura de participación ciudadana como uno de los aspectos básicos para consolidar la política de seguridad ciudadana.
4. Promover la investigación en materia de seguridad ciudadana y contar con un registro centralizado de información relevante sobre dicha materia.
5. Evaluar la ejecución de la política de seguridad ciudadana.
6. Elaborar y presentar a través de los canales correspondientes, propuestas legislativas en los temas relacionados con la seguridad ciudadana.
7. Promover el intercambio y/o cooperación internacional en materia de seguridad ciudadana.

El CONASEC, cuenta con una Secretaría Técnica que viene a ser el órgano técnico ejecutivo y de coordinación del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

#### **114** *Los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana*

Son órganos técnico normativos que formulan las políticas sobre seguridad ciudadana en el ámbito de su competencia territorial, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC. Eventualmente tienen función ejecutiva

a nivel regional cuando la naturaleza de la problemática de seguridad ciudadana así lo requiera.

El Comité Regional es presidido por el Presidente de la Región y está integrado por los siguientes miembros:

- La autoridad política de mayor nivel de la región.
- El Jefe Policial de mayor graduación de la región.
- La autoridad educativa del más alto nivel.
- La autoridad de salud o su representante.
- Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción.
- Un representante del Ministerio Público, designado por el Fiscal Superior Decano de la jurisdicción.
- El Defensor del Pueblo o el que hiciere sus veces en la región.
- Tres Alcaldes de las provincias con mayor número de electores.

Son funciones principales:

1. Formular la política regional de seguridad ciudadana en el marco de la política nacional establecida por el CONASEC.
2. Estudiar y analizar la problemática de seguridad ciudadana de su jurisdicción y dictar directivas regionales sobre la materia, en coordinación con los comités provinciales y distritales de seguridad ciudadana.
3. Facilitar, apoyar, promover e impulsar el esfuerzo que realizan los Comités Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana para prevenir, disminuir o neutralizar la criminalidad y delincuencia de su respectivo ámbito de competencia territorial.

#### ***Los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana***

Son órganos ejecutivos del Sistema encargados de planear, organizar, ejecutar, coordinar y controlar los planes, programas y proyectos de seguridad

ciudadana que se desarrollen en el ámbito del distrito capital o cercado y, eventualmente, a nivel provincial cuando la naturaleza de la problemática lo requiera. Además, tienen función técnico normativa respecto al cumplimiento de las funciones de los Comités Distritales, dentro de su demarcación territorial, en el marco de la política nacional sobre Seguridad Ciudadana diseñada por el CONASEC.

El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana es presidido por el Alcalde Provincial e integrado por los siguientes miembros:

- La autoridad política de mayor nivel de la localidad.
- El Jefe Policial de mayor graduación de la jurisdicción.
- La autoridad educativa de más alto nivel de la provincia.
- La autoridad de salud de más alto nivel de la provincia o su representante.
- Un representante del Poder Judicial designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción.
- Un representante del Ministerio Público designado por el Fiscal Superior Decano de la jurisdicción.
- El Defensor del Pueblo o el que hiciere sus veces en la provincia.
- Tres Alcaldes de los distritos con mayor número de electores de la provincia.
- Un representante de las juntas vecinales elegido públicamente por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana entre las organizaciones de este tipo existentes en su jurisdicción, de acuerdo a los criterios que cada Comité establezca para su nominación.
- Un representante de las rondas campesinas, en los lugares donde exista, elegido públicamente por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, de acuerdo a los criterios que cada Comité establezca para su nominación.

116

Son funciones principales:

1. Formular la política provincial de seguridad ciudadana.

2. Formular el diagnóstico de la problemática de seguridad ciudadana y elaborar el mapa provincial de la incidencia delictiva de la jurisdicción.
3. Formular, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos para reducir la criminalidad y delincuencia común de su jurisdicción y dictar directivas al respecto.
4. Promover la organización y capacitación de las juntas vecinales de seguridad ciudadana que desarrollan la Oficina de Participación Vecinal del Municipio y/o las Oficinas de Participación Ciudadana de las Comisarías de su ámbito de competencia territorial, procurando que dichas actividades sean integradas.
5. Celebrar convenios institucionales, con conocimiento del CONASEC y apoyar la implementación de iniciativas para mejorar la seguridad ciudadana.

#### *Los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana*

Son órganos ejecutivos y constituyen las células básicas del Sistema, encargados de planear, organizar, ejecutar, coordinar y controlar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en el ámbito de su jurisdicción territorial, en el marco de la política nacional diseñada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

El Comité Distrital es presidido por el Alcalde Distrital de su respectivo ámbito territorial y está integrado por los siguientes miembros:

- La autoridad política de mayor nivel del distrito.
- El Comisario Distrital de la Policía Nacional.
- Un representante del Poder Judicial.
- Dos alcaldes de centros poblados menores.
- Un representante de las juntas vecinales elegido públicamente por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana entre las organizaciones de este tipo existentes en su jurisdicción, de acuerdo a los criterios que cada Comité establezca para su nominación.

- Un representante de las rondas campesinas, en los lugares donde existan, elegido públicamente por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, de acuerdo a los criterios que cada Comité establezca para su nominación.

Los comités distritales en base a la realidad particular de sus respectivos distritos y con una orientación participativa, deberán incorporar a otras autoridades o representantes de las instituciones civiles y de la comunidad que consideren convenientes.

Con la finalidad de buscar una participación plural pueden formar parte del comité distrital, los coordinadores generales de las juntas vecinales organizadas por la municipalidad y por las comisarías del distrito al que pertenecen.

En todo caso, el comité distrital debe dictar las medidas y procedimientos respectivos, señalando el límite de miembros incorporables a fin de lograr una representación más plural y legítima de la comunidad.

Son funciones y atribuciones del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana:

1. Establecer la política distrital de seguridad ciudadana.
2. Formular el diagnóstico de la problemática de seguridad ciudadana y elaborar el mapa distrital de la incidencia delictiva de la jurisdicción.
2. Formular, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos para reducir la criminalidad y delincuencia común de su jurisdicción y dictar directivas sobre la materia.
3. Promover la organización y capacitación de las juntas vecinales de seguridad ciudadana que desarrollan la Oficina de Participación Vecinal del Municipio y la Oficina de Participación Ciudadana de las Comisarías de su ámbito de competencia territorial, procurando que dichas actividades sean integradas.
4. Promover el desarrollo de programas de bienestar y estímulos que incentiven el desempeño de los efectivos policiales asignados a la seguridad ciudadana.

5. Celebrar convenios institucionales, con conocimiento del CONASEC y apoyar la implementación de iniciativas para mejorar la seguridad ciudadana.
6. Coordinar los aspectos de seguridad ciudadana que considere relevantes con el comité provincial, regional y el CONASEC.
7. Coordinar con los comités distritales colindantes acciones conjuntas.
8. Fomentar el debate público sobre la seguridad ciudadana.

Las principales funciones específicas de los integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, establecidos en el reglamento, son las siguientes:

**1. Del alcalde**

- Presidir el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de su jurisdicción, para cuyo efecto dirige, coordina y evalúa con los integrantes del comité la correcta ejecución de las acciones programadas, respetando la autonomía de las instituciones que cada uno representa.
- Representar oficialmente al Comité.
- Coordinar acciones con los diferentes órganos del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Promover a través de los diferentes órganos de la municipalidad el apoyo a los programas, proyectos y campañas de educación y prevención social.

**2. Del comisario distrital**

- Ejecutar las acciones policiales de su competencia funcional y las que acuerde el comité distrital para prevenir y/o reprimir la criminalidad y delincuencia común.
- Informar al comité distrital sobre la situación delictiva de la jurisdicción para la toma de decisiones.
- Organizar y dirigir el servicio de patrullaje policial integrado a nivel distrital. En la circunscripción territorial donde exista el servicio de serenazgo la conducción y el comando de las operaciones de patrullaje estarán a cargo del comisario, en coordinación con el municipio y previo planeamiento conjunto.

- Desarrollar, con apoyo multisectorial, programas y campañas contra la violencia familiar y de reinserción con niños y adolescentes en riesgo.
- Fortalecer la cultura de seguridad mediante charlas, conversatorios, actividades educativas y de proyección social.

### **3. De los otros integrantes**

- Representar a sus sectores y ejecutar las acciones de su competencia y las que se disponga en los planes y programas respectivos.
- Coordinar al interior de su institución las actividades y tareas de su competencia.
- Mantener permanente coordinación y enlace con los otras entidades integrantes del comité y participar activamente en la ejecución de acciones multisectoriales sobre seguridad ciudadana.

## **EL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**

La Ley N<sup>o</sup>. 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en sus disposiciones transitorias y finales, menciona que el CONASEC elaborará el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana para el corto plazo; documento que fue formulado y publicado en el diario El Peruano el 08 de octubre de 2003.<sup>3</sup>

El Plan Nacional de Seguridad Ciudadana tiene por objetivo articular los esfuerzos de los diferentes órganos componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, con el fin de contribuir a garantizar la tranquilidad social y reducir la criminalidad y delincuencia común en todas sus modalidades, mediante un trabajo integral y sostenido del estado y sociedad civil.

Dentro de sus políticas, el plan prevé:

1. Dar unicidad y organicidad a las instituciones públicas y entidades de la sociedad civil integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

---

3 CONASEC. Secretaría Técnica. "Compendio de Dispositivos Legales sobre Seguridad Ciudadana". 2003.

2. Sentar las bases para una progresiva participación multisectorial que asegure mejores niveles de orden y seguridad ciudadanas.

El Plan Nacional de Seguridad Ciudadana contiene los siguientes principios:

**Legalidad** para que sus actividades se realicen dentro del marco de la Constitución, de las leyes, dispositivos legales vigentes y el irrestricto respeto a los derechos humanos.

**Coordinación** para unificar esfuerzos con la finalidad de lograr el desarrollo de acciones comunes e integradas.

**Supervisión y control ciudadano** con la finalidad de desarrollar mecanismos de control y vigilancia ciudadana respecto del quehacer de los organismos del sector público y de los gobiernos locales.

**Transparencia funcional** para mantener una total transparencia en las actividades del Sistema, evitando ingerencias político-partidarias o de otra índole.

**Participación Ciudadana** con el fin de motivar a la comunidad para que apoye activamente el esfuerzo multisectorial por mejorar la seguridad local.

Como estrategias para diseñar acciones a nivel nacional, contempla:

1. Implementar a nivel nacional comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana y alentar el desarrollo de sus actividades.
2. Afianzar el trabajo de la Secretaría Técnica del CONASEC instituyendo una Oficina de Investigación y Estadística; y estableciendo Secretarías Técnicas en los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana.
3. Concebir acciones específicas a desarrollar por los órganos y sectores integrantes del Sistema de Seguridad Ciudadana, en el marco de un trabajo integral y multisectorial.
4. Enfatizar la comunicación para motivar la participación proactiva de los integrantes del Sistema.

Como actividades específicas el plan señala las siguientes:

1. Concebir acciones específicas a desarrollar por los órganos y sectores integrantes del Sistema de Seguridad Ciudadana, en el marco de un trabajo integral y multisectorial.

Los órganos integrantes del Sistema de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tienen que trabajar coordinadamente y en equipo en la ejecución de actividades integrales a nivel Consejo Nacional, Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana.

Para el efecto el Plan Nacional dispone diferentes acciones de carácter general que deben cumplir los sectores de Justicia, Educación, Salud, Economía y Finanzas, Corte Suprema de Justicia, Fiscalía de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ministerio del Interior (Dentro de este portafolio se prevé responsabilidades de la Policía Nacional y de la Dirección de Gobierno Interior), Regiones Políticas y Municipalidades provinciales y distritales.

Las actividades específicas de cada Sector son detalladas en la Lección IX correspondiente a las acciones específicas de los sectores integrantes del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

2. Implementar a nivel nacional Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana y alentar el desarrollo de sus actividades

Conformar 26 Comités Regionales de Seguridad Ciudadana y el mayor número posible de Comités Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana a nivel a nacional.

A mayo del 2004, la Secretaría Técnica del CONASEC implementó a nivel nacional la siguiente cantidad de Comités de Seguridad Ciudadana:<sup>4</sup>

122

En Lima Metropolitana y Callao, la instalación de Comités Distritales de Seguridad Ciudadana tuvo una respuesta mucho mas positiva, habiéndose

---

4 CONASEC. Secretaría Técnica. "Compendio de dispositivos legales sobre seguridad ciudadana". 2003.

<b>Comités de Seguridad Ciudadana</b>	<b>Comités Regionales</b>	<b>Comités Provinciales</b>	<b>Comités Distritales</b>	<b>Total</b>
<b>Instalación</b>				
Instalados	24	103	424	551
No instalados	2	90	1.210	1.302
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>193</b>	<b>1.634</b>	<b>1.853</b>

Fuente: Secretaría Técnica del CONASEC.

constituido en dicho periodo 41 Comités Distritales de los 47 que deberían existir, quedando sólo por implementar 6.

3. Afianzar el trabajo de la Secretaría Técnica del CONASEC, implementando una Unidad de Investigación y Estadística; y creando Secretarías Técnicas en cada uno de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana.

En la Secretaría Técnica del CONASEC se creó una Unidad de Investigación y Estadística, con la finalidad de conocer el comportamiento de la delincuencia común a nivel nacional en función a estratos sociales, culturales y territoriales, así como focalizar grupos y zonas de riesgo.

En mayo del 2004 se acreditaron 24 Secretarios Técnicos de Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, faltando solamente registrar dos. En Lima Metropolitana y Callao se han acreditado 40 Secretarios Técnicos Distritales, faltando registrar siete.

El objeto del funcionamiento de las Secretarías Técnicas Regionales es para que ejecuten las decisiones del Comité Regional de Seguridad Ciudadana y realicen el seguimiento y evaluación de las acciones aprobadas.

El Secretario Técnico es propuesto por el Presidente Regional en coordinación con el Jefe Policial de mayor graduación, debiendo ser preferentemente un funcionario de la presidencia regional, o un oficial de la Policía Nacional en situación de retiro y tenga pleno conocimiento de la problemática de seguridad ciudadana.

Las Secretarías Técnicas de los Comités Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana están conformadas por personal especializado propuesto por el Presidente, proveniente de la Oficina de Participación Vecinal o Seguridad Ciudadana del municipio y de la Oficinas de Participación Ciudadana de las comisarias de su jurisdicción, mediante la modalidad de doble asignación.

4. Enfatizar la comunicación para motivar la participación proactiva de los integrantes del sistema, mediante:
  - La elaboración de la página web del CONASEC.
  - Desarrollo de campañas de sensibilización en medios de comunicación destinados a motivar la organización local y la coordinación entre autoridades para mejorar la seguridad ciudadana.
  - Edición y difusión de una revista informativa que responda a los fines y objetivos del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

## LEY 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

En el Capítulo II, respecto de las competencias y funciones específicas de las municipalidades provinciales y distritales, existen varios aspectos que por su naturaleza integral son de responsabilidad compartida, particularmente con la Policía Nacional.

En cuanto al tránsito, vialidad y transporte público (artículo 81), las municipalidades controlan, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y de transporte colectivo. Asimismo, ejercen la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia, contando con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control del tránsito.

En el tema de la seguridad ciudadana (artículo 85), las municipalidades provinciales tienen como función "Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y la Policía Nacional y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial". "Coordinar con las municipalidades

distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenzago y seguridad ciudadana".

La Ley Orgánica de Municipalidades, a tenor de la lectura de los mencionados artículos, no se contrapone con los objetivos y políticas del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, por el contrario fortalece el trabajo multisectorial, teniendo en la comunidad y en la Policía Nacional sus principales soportes.